



## Asamblea General

Distr.  
GENERAL

A/49/488  
7 de octubre de 1994  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

---

Cuadragésimo noveno período de sesiones  
Tema 77 del programa

ORGANISMO DE OBRAS PÚBLICAS Y SOCORRO DE LAS NACIONES UNIDAS  
PARA LOS REFUGIADOS DE PALESTINA EN EL CERCANO ORIENTE

Rentas devengadas por bienes de refugiados de Palestina

Informe del Secretario General

1. Este informe se presenta de conformidad con la resolución 48/40 G de la Asamblea General, de 10 de diciembre de 1993, titulada "Rentas devengadas por bienes de refugiados de Palestina", cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

"La Asamblea General

...

1. Pide al Secretario General que, en consulta con la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina, adopte todas las medidas necesarias para la protección de los bienes, haberes y derechos de propiedad de árabes en Israel y establezca un fondo en el que se depositen, para beneficio de los propietarios legítimos, las rentas que produzcan esos bienes;

2. Exhorta una vez más a Israel a que brinde al Secretario General todas las facilidades y asistencia necesarias para la aplicación de la presente resolución;

3. Exhorta a los gobiernos de todos los demás Estados Miembros interesados a que proporcionen al Secretario General toda la información pertinente que obre en su poder sobre bienes, haberes y derechos de propiedad de árabes en Israel, lo cual sería de utilidad al Secretario General para la aplicación de la presente resolución;

4. Pide al Secretario General que, en su cuadragésimo noveno período de sesiones, le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución."

2. El 27 de julio de 1994, el Secretario General transmitió al Gobierno de Israel el texto de las resoluciones 48/40 A a J de la Asamblea General, de 10 de diciembre de 1993, con la solicitud de que le informara para el 15 de agosto de 1994 de las medidas que hubiera adoptado o se propusiera adoptar para aplicar las disposiciones pertinentes de esas resoluciones.

3. También el 27 de julio de 1994 el Secretario General envió una nota verbal a todos los demás Estados Miembros en que se señalaban a su atención las disposiciones pertinentes de las resoluciones 48/40 A a J, incluido el párrafo 3 de la resolución 40/80 G, y se solicitaba, para el 25 de agosto de 1994, información relativa a las medidas adoptadas o previstas en relación con su aplicación.

4. Se recibió una respuesta de Israel de fecha 27 de julio de 1994, que hacía referencia a diversos aspectos de las resoluciones 48/40 A a J. El texto era el siguiente:

"La postura de Israel con respecto a esas resoluciones se ha expuesto en sucesivas respuestas anuales presentadas al Secretario General en los últimos años, la última de las cuales fue la nota verbal de Israel de fecha 15 de junio de 1993. Además, el representante de Israel en la Comisión Política Especial y de Desconolización reiteró la postura de Israel en su declaración formulada el 8 de diciembre de 1993, en la cual dijo, entre otras cosas, que la serie de resoluciones sobre el Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (OOPS) pasaba por alto la nueva realidad política que se había creado después del acuerdo entre Israel y la Organización de Liberación de Palestina (OLP), así como las negociaciones bilaterales y multilaterales. Por consiguiente, Israel se abstuvo en la votación sobre las resoluciones 48/40 A y D y votó en contra de las resoluciones 48/40 E a J.

Cabe observar que en el último año se han logrado importantes progresos en el marco del proceso de paz, incluida la Declaración de Principios sobre las Disposiciones Relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional, firmada en Washington, D.C. el 13 de septiembre de 1993 por Israel y la OLP, y el subsiguiente Acuerdo sobre la Faja de Gaza y la Zona de Jericó, firmado en El Cairo el 4 de mayo de 1994. Israel estima que el OOPS puede desempeñar una función importante en la promoción del adelanto socioeconómico previsto en los acuerdos entre Israel y la OLP y, por tanto, tiene la intención de seguir la cooperación y la buena relación de trabajo con el OOPS.

A la luz de lo expuesto, Israel considera fundamental, ahora más que nunca, que la Asamblea General centre sus resoluciones relativas al OOPS en cuestiones directamente relacionadas con las tareas humanitarias del Organismo y que se abstenga de aprobar resoluciones relacionadas con cuestiones políticas que ni son pertinentes a la labor que le ha sido encomendada ni se ajustan a la nueva realidad.

Con este fin sería conveniente consolidar las resoluciones aprobadas por la Asamblea General con relación al OOPS en una resolución. Asimismo, esta medida respondería a la necesidad de racionalizar la labor de la Asamblea General."

5. El Gobierno de Noruega, en una nota verbal de fecha 15 de septiembre de 1994, indicó que Noruega no disponía de información pertinente alguna sobre esta cuestión.

-----